


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA</b>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 3

OTROSI CONTRATO N° 01  
1.05.17.13-13655

13655-1

ACLARACIÓN <input type="checkbox"/> ADICIÓN <input type="checkbox"/> PRORROGA <input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO N°.	1.05.17.13-13655
NOMBRE DE CONTRATISTA	ALBERTO MONTOYA GIRALDO
NIT / CC	1.144.087.412
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de octubre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de septiembre de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	OSCAR ANDRES DURÁN GARRIDO


Entre los suscritos **POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS** identificada con CC. 31.999.493, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca, con NIT 890399011-3 según Decreto de nombramiento N° 1-17 0001 del 01 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual N°1.22-0073 de 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y ALBERTO MONTOYA GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.087.412, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI N° 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1.05.17.13-13655, con fundamento en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de septiembre de 2025 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales mediante el cual el CONTRATISTA se obligó con el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción al cumplimiento de las siguientes actividades:



*“A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca   Gobernación	<b>OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA</b>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 3

*disciplinaria, prórroga del término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos. B. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. C. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. D. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. E. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. F. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. G. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado. H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015. I. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso. J. Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.”*

2. Que el valor del contrato es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el cual se paga en dos (2) cuotas así: La primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE fue efectivamente pagada en virtud del cumplimiento de la actividad específica contenida en el literal A) de las especificaciones del objeto y, **la segunda cuota** por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, será pagada previa presentación de un informe de tareas desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Que el plazo de ejecución del contrato tiene como fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2025.
4. Que en atención a que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y teniendo presente que el CONTRATISTA requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a **la segunda cuota** pactada en el contrato estatal primigenio, el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y el CONTRATISTA, en ejercicio del principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025. La necesidad de modificar este plazo se encuentra aprobada por el Supervisor del contrato y la Ordenadora del Gasto según documentos adjuntos en el concepto jurídico.

Departamento del Valle del Cauca    Gobernación	 <b>OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA</b>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 3

5. Que las consecuencias de modificar el plazo de ejecución no afectan la ecuación económica del contrato y no implican erogaciones presupuestales diferentes ni adicionales a las contenidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025.
6. Que la ampliación del plazo de ejecución no comporta el surgimiento de actividades adicionales, no desnaturalizan el objeto contractual y, en todo caso, la ampliación resulta conveniente para lograr el cumplimiento del contrato y para proteger el interés público de la entidad estatal.

Por lo anterior, las partes del contrato:

### ACUERDAN

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1.05.17.13-13655, para lo cual la cláusula trigésima del Complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales quedará así:

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será hasta **el 30 de noviembre de 2025**, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1.05.17.13-13655, que no se modifican mediante el presente documento.

**CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí N° 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

**CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción publicará el presente otrosí N° 01 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Carlos David Narváez Bacca – Líder de Programa – Rol Jurídico  
Revisó: Pola Patricia Quintero Cubillos – Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción



1.03 - 12.14

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2025

Doctora

**POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción  
E.S.D.

**ASUNTO:** Concepto jurídico del Otrosí N° 01 modificatorio del Contrato por prestación de servicios profesionales N° 1.05.17.13-13655 suscrito con el señor (a) **ALBERTO MONTOYA GIRALDO**

De acuerdo con la referencia del asunto, a continuación, se efectúa la revisión de los documentos de rigor y se emite concepto jurídico favorable en los siguientes términos:

#### CONSIDERACIONES

- 1.- Que el día 25 de septiembre de 2025, el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **ALBERTO MONTOYA GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.144.087.412, por medio de la plataforma SECOP II.
- 2.- Que el plazo para el cumplimiento del objeto contractual finaliza el 31 de octubre de 2025, contados a partir del 30 de septiembre de 2025, fecha en la cual inició la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3.- Que según lo argumentado en la carta de recomendación suscrita por el Supervisor, en atención a que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y teniendo presente que el CONTRATISTA requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a **la segunda cuota** pactada en el contrato estatal primigenio, el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción y el CONTRATISTA, en ejercicio del principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025.
- 4.- La modificación del plazo para ejecutar el objeto contractual es del conocimiento y del consentimiento del Contratista llegando de esta manera a un acuerdo de voluntades entre las partes.
- 5.- Las consecuencias de modificar el plazo de ejecución no afectan la ecuación económica del contrato y no implican erogaciones presupuestales diferentes ni adicionales a las contenidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025 que respalda el presente Contrato Estatal.



6.- La ampliación del plazo de ejecución no comporta el surgimiento de actividades adicionales, no desnaturalizan el objeto contractual y, en todo caso, la ampliación resulta conveniente para lograr el cumplimiento del contrato y para proteger el interés público de la entidad estatal.

7.- Se cuenta con aprobación de la Ordenadora del Gasto.

### CONCEPTO JURÍDICO

El presente concepto se fundamenta en las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. Este último instrumento de gestión regula las modificaciones al contrato a partir del numeral 11.1.3., el cual dispone:

*“Durante la ejecución de contrato pueden presentarse situaciones que afectan su adecuada y correcta ejecución y cumplimiento, por lo cual el mismo podrá ser modificado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*1) Tanto el contratista como el supervisor o interventor pueden solicitar modificaciones al contrato.*

*2) Cuando es el Supervisor y/o Interventor quien la solicita, deberá presentar una solicitud al ordenador del gasto, señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquier otra índole que hacen necesaria la modificación, así como las consecuencias que la misma tendría frente a la ecuación económica del contrato y su plazo de ejecución si fuere el caso. A partir de este documento el ordenador aprobará o improbará la solicitud formulada, caso en el cual la devolverá al supervisor y/o interventor para que la sustente de mejor manera.*

*3) Cuando sea el contratista quien la solicita, este deberá presentar una solicitud por escrito al supervisor y/o interventor señalando las razones técnicas, sociales, financieras o de cualquier otra índole que hacen necesaria la modificación. El supervisor y/o interventor analizará la solicitud y junto con la misma presentará una recomendación escrita (favorable o desfavorable) analizando la conveniencia de la misma y sus consecuencias frente al equilibrio económico y plazo del contrato, al ordenador de gasto encargado, quien deberá aprobar o improbar la solicitud (...)*

*4) La modificación, solo procederá cuando el contrato se encuentre en ejecución y siempre que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.*

*5) El ordenador del gasto aprobará la modificación contractual mediante aprobación en la plataforma SECOP II, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. (...)*

*6) La oficina asesora jurídica o quien haga sus veces en cada dependencia será responsable de la elaboración (...) a esta solicitud deberá anexar el documento mediante el cual se recomienda la modificación contractual (...)*”



10  
12

En cuanto a la adición, el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca en su numeral 11.1.3.1. consagra:

*“Es aquella modificación que se realiza al valor del contrato, la cual procede cuando en el desarrollo del mismo, surge la necesidad de inyectar recursos que resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado. Dentro de las adiciones, se deben acatar las siguientes disposiciones:*

- 1) *La adición del contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución, las mismas condiciones señaladas para los contratos, contenidas en el presente Manual (...)*
- 2) *Esta modificación contractual deberá contener las razones y motivos de hecho y de derecho que justifican la adición.*
- 3) *Ningún contrato que celebre el Departamento del Valle del Cauca podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de lo anterior se exceptúan los contratos de interventoría que podrán adicionarse sin restricción alguna (...)*”

En lo concerniente a la prórroga o ampliación del plazo del contrato, el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca en su numeral 11.1.3.2. establece:

*“Es una prolongación del plazo inicialmente pactado en el contrato, la misma debe cumplir con las siguientes condiciones:*

- 1) *Procede cuando se deba aumentar el término inicialmente previsto en el contrato para la realización de prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato.*
- 2) *Esta modificación se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, y deberá contener: a) las razones y motivos que justifican la prórroga, y: b) establecer la obligación por parte del contratista de ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el periodo igual al de la prórroga.*
- 3) *El plazo prorrogado se cuenta para calcular el plazo total de la ejecución del contrato.*

*(...)*”

Precisado lo anterior, a continuación se revisará que los documentos que soportan la modificación del contrato cumplan con las exigencias normativas de la contratación estatal:

REQUISITO	CUMPLE	¿ESTÁ JUSTIFICADO?
Solicitud de modificación escrita por el Supervisor y/o Contratista	SI	SI
Carta de recomendación del supervisor	SI	SI
¿La carta de recomendación del supervisor analizó el equilibrio económico del contrato?	SI	SI
¿Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender el compromiso de la adición?	NA	NA



¿El contrato se encuentra en ejecución?	SI	SI
Carta de aprobación del ordenador del gasto	SI	SI
¿Los bienes, servicios y/o actividades adicionales resultan esenciales y necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado?	NA	NA
¿El valor de la adición no supera el 50% de su valor inicial?	NA	NA
¿En la ampliación del plazo se realizarán prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato?	SI	SI
¿El plazo del contrato se encuentra vigente?	SI	SI
¿Se estableció la obligación por parte del contratista de ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el periodo igual al de la prórroga?	NA	NA
Minuta del otrosí modificatorio	SI	SI

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Objeto y Alcance	<p><b>OBJETO:</b> Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.</p> <p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b> El contratista brindará el apoyo jurídico aplicando sus conocimientos con plena observación del Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021, se orientará por la jurisprudencia del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, la doctrina de la Procuraduría General de la Nación y respetará las garantías del debido proceso y derecho de defensa de quienes intervienen en la actuación disciplinaria.</p>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>CDP N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025, Posición Presupuestaria: 2-320202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de, Elemento PEP: PI44-102401/1/1/01/07 – Cuenta Mayor: 5507052201. apropiación presupuestal 13231101/1157/2-320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/01/07: R F FONDOS COMUNES/ OFIC CONTROL DISC/ Servicios prestados/Lucha contra la</p>



	<p>corrupcio/Sustanciar e insstru, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$121.000.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2025.</p>
Valor del contrato	<p>DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte, el cual se pagará en dos (02) cuotas cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE</p> <p>El valor del contrato fue debidamente determinado a través del estudio del sector.</p>
Plazo	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, a partir de la fecha que la Entidad inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
Garantías	<p>No se exigen garantías con fundamento en lo señalado en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en los estudios previos del presente proceso de contratación.</p>
Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal o de la persona jurídica sin ánimo de lucro (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	<p>Se aporta certificado de la Policía Nacional con fecha 16/10/2025 en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	<p>Se aporta certificado de la Contraloría General de la República de fecha 16/10/2025, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.</p>
Antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la Empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	<p>Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación de fecha 16/10/2025, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.</p>



<p>Fotocopia antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura.</p>	<p>Se aporta certificado de la Rama Judicial de fecha 16/10/2025 en el cual consta que no registra sanciones disciplinarias.</p>
<p>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional</p>	<p>Se aporta certificado de la Policía Nacional de Colombia de fecha 16/10/2025 en el que se anuncia que el ciudadano "No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir" de conformidad con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</p>
<p>Certificado de vigencia de la tarjeta profesional</p>	<p>Se aporta certificado del 16/10/2025 del Consejo Superior de la Judicatura en el que se indica estado vigente de la tarjeta profesional No.xxx</p>
<p>Certificado de registro de deudores alimentarios morosos</p>	<p>Se aporta certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con fecha del 16/10/2025 en el que se anuncia que el ciudadano "No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos"</p>
<p>Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años</p>	<p>Certificación de fecha 16/10/2025 en la cual consta que no registra inhabilidad</p>

De acuerdo con la revisión jurídica realizada a la documentación aportada, se encuentra que la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1.05.17.13-13655 de 25 de septiembre de 2025 suscrito con **ALBERTO MONTOYA GIRALDO** respecto a **ampliación del plazo** se ajusta a los requisitos del Estatuto General de



42  
14

Contratación de la Administración Pública y al Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, en consecuencia, se imparte concepto jurídico favorable.

Atentamente,

CARLOS DAVID NARVÁEZ BACCA  
Líder de Programa - Rol Jurídico Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción



FO-M9-P3-16-V02  
1.03-52

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2025

Doctora  
**POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción  
Ordenadora del Gasto  
Gobernación del Valle del Cauca

Fotos 2

Recibe Hosney

ASUNTO: Solicitud para modificar ampliación del plazo al Contrato de Prestación de Servicios  
N° 1.05.17.13-13655

CONTRATISTA	ALBERTO MONTOYA GIRALDO
CEDULA	1.144.087.412
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca
FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO SECOP II	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 DE OCTUBRE DE 2025
NUEVA FECHA PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2025

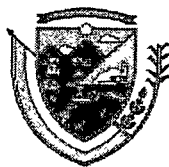
Cordial saludo,

En mi condición de Supervisor del contrato de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6.11 y 11.1.3. del Manual de Contratación de esta entidad, me dirijo a Usted para sustentar las razones fácticas y jurídicas que respaldan la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del objeto contractual:

#### I.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

El 25 de septiembre de 2025 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales mediante el cual el CONTRATISTA se obligó con el Departamento del Valle del Cauca – Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción al cumplimiento de las siguientes actividades:

*"A. La actividad específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis*



*jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación disciplinaria, prórroga del término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos. B. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. C. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. D. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. E. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. F. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. G. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado. H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015. I. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso. J. Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.”*

El valor del contrato es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, el cual se paga en dos (2) cuotas así: La primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE fue efectivamente pagada en virtud del cumplimiento de la actividad específica contenida en el literal A) de las especificaciones del objeto y, **la segunda cuota** por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, será pagada previa presentación de un informe de tareas desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del contrato tiene como fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2025.

En atención a que se aproxima el vencimiento del plazo de ejecución y teniendo presente que el CONTRATISTA requiere un periodo de tiempo adicional para cumplir con la entrega de las actividades correspondientes a **la segunda cuota** pactada en el contrato estatal primigenio, el suscrito Supervisor recomienda a la Ordenadora del Gasto prorrogar el plazo de ejecución estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2025.



De conformidad con el numeral 11.1.3. y 11.1.3.2. del Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca el suscrito Supervisor recomienda al ordenador del gasto impartir aprobación esta solicitud a la luz de los siguientes fundamentos:

1. La ampliación en tiempo es necesaria para desarrollar prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato.
2. A la presente fecha el plazo para la ejecución del objeto contractual se encuentra vigente, y por tanto no ha finalizado.
3. Las actividades inherentes al objeto contractual le demandan al contratista disponer de un lapso de tiempo que no es suficiente conforme al plazo contemplado en el contrato, de tal manera que, con el propósito de que la entidad estatal reciba la ejecución idónea del objeto contratado, se estima procedente ampliar el plazo de ejecución.
4. El Contratista tiene previo conocimiento y consentimiento de esta circunstancia, con lo cual la entidad estatal salvaguarda el principio de autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 1602 del Código Civil en consonancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
5. Las consecuencias de modificar el plazo de ejecución no afectan la ecuación económica del contrato y no implican erogaciones presupuestales diferentes ni adicionales a las contenidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500006553 de 23 de septiembre de 2025 que respalda el presente Contrato Estatal.
6. La ampliación del plazo de ejecución no comporta el surgimiento de actividades adicionales, no desnaturalizan el objeto contractual y, en todo caso, la ampliación resulta conveniente para lograr el cumplimiento del contrato y para proteger el interés público de la entidad estatal.

NOTA ACLARATORIA: El plazo prorrogado se contabiliza para calcular el plazo total de la ejecución del contrato.

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS DURÁN GARRIDO  
Profesional Universitario  
Supervisor  
Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Proyectó: Carlos David Narvárez Bacca – Líder de Programa, Rol Jurídico proceso de contratación  
Archívese en: Carpeta Proceso Contractual



FO-M9-P3-16-V02  
1.03-52

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2025

Doctor  
OSCAR ANDRÉS DURÁN GARRIDO  
Profesional Universitario  
Supervisor Contratos de Prestación de Servicios  
Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

ASUNTO: Aprobación solicitud de ampliación de plazo a contratos de prestación de servicios.

Cordial saludo,

De conformidad con lo normado en el ordinal 5) del numeral 11.1.3. del Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, y en consideración que su solicitud se encuentra debidamente sustentada desde el plano fáctico y jurídico (Código Civil y Ley 80 de 1993), en mi calidad de Ordenadora del Gasto imparto mi autorización para proceder a la ampliación del plazo de los siguientes contratos estableciendo como fecha de vencimiento del plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2025:


Nº	C.C.	NOMBRE	Nº DE CONTRATO
1	14.989.265	JAVIER ANTONIO SARDI ZAIDEN	1.05.17.13-13654
2	1.144.087.412	ALBERTO MONTOYA GIRALDO	1.05.17.13-13655
3	1.130.614.537	MARTIN JONATHAN RODRIGUEZ OVIEDO	1.05.17.13-13656
4	1.143.824.266	NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNANDEZ	1.05.17.13-13657
5	1.130.677.561	MARIO ANDREY ROJAS SALAZAR	1.05.17.13-13658
6	1.114.459.506	MARCELO ANDRES MARTINEZ GALINDRES	1.05.17.13-13659
7	94.382.502	DIEGO ALFONSO CUELLAR ESCOBAR	1.05.17.13-13660
8	1.143.952.116	NATALIA PENAGOS MADROÑERO	1.05.17.13-13661
9	94.276.489	GERSAIN TORRES GIRALDO	1.05.17.13-13662
10	6.114.886	JORGE ELIECER BEJARANO CRUZ	1.05.17.13-13663
11	1.114.452.151	JHEISON VACCA TRUJILLO	1.05.17.13-13664

Atentamente,

POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Proyectó: Carlos David Narvéez Bacca – Líder de Programa




<b>Departamento del Valle del Cauca</b>  <b>Gobernación</b>	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA DE PAGO FINAL</b>	Código: FO-M9-P2-16
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2de 2

VALOR ADICION	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 10.000.000
VALOR ANTICIPO:	\$ 0
VALOR PRESENTE ACTA:	\$ 5.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	\$ 0
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	\$ 5.000.000
VALOR PAGADO ACTAS 1 a 2:	\$ 10.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	\$ 0
SALDO DEL CONTRATO:	\$ 0

En estos términos el CONTRATISTA acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los Once (11) días del mes de noviembre de 2025.





---

Nombre: **OSCAR ANDRÉS DURAN GARRIDO**  
**CC. 6.321.514 de GUACARÍ (V)**  
**SUPERVISOR**




---

**ALBERTO MONTOYA GIRALDO**  
**C.C: 1.144.087.412**  
**CONTRATISTA**

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 6

**CONTRATO NÚMERO:** 1.05-17.13-13655

**FECHA:** 25 de septiembre de 2025

**OTROSÍ NÚMERO:** 1.05-17.13-13655 - 1

**FECHA:** 21 de octubre de 2025

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**DEPENDENCIA:** OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN

**CONTRATISTA:** ALBERTO MONTOYA GIRALDO

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 5500006553 del 23/09/2025

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** 5600090546 del 30/09/2025

**FUENTE DE FINANCIACION:** LIBRE DESTINACION

**PLAZO:** 66 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.


**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO

**OBJETO:** Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado, en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la gestión Disciplinaria en fase de instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil, los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca

Los suscritos Dr. OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.321.514, Guacarí-Valle del Cauca, en su condición de Profesional Universitario de la Oficina de Control Disciplinario Interno-Instrucción, actuando como SUPERVISOR, y ALBERTO MONTOYA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.412 Santiago de Cali (V), obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en las instalaciones del OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN, con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

- A. La actividad que especifica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación disciplinaria, prórroga de término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos.
- B. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- C. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.


<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 6

- D. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- E. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- F. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- G. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado.
- H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015.
- I. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso.
- J. Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.


El **CONTRATISTA** ejecutó en un Cien por ciento (100%), de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo de los meses de septiembre y octubre de 2025, para un total de ejecución del contrato del CIEN POR CIENTO (100%), de acuerdo a lo convenido en el objeto del contrato y bajo las destrezas del contratista.

#### **INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025**

1. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe proferir Auto Resolución de Archivo Definitivo.
2. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo, a la investigada Erica Marcela Escobar Hernández de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
3. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la comunicación al quejoso Juan Esteban Giraldo Ruiz de la decisión Auto de Resolución de Archivo Definitivo, informándole que procede el recurso de apelación de conformidad con la ley 1952 de 2019.
4. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la entrega al archivo.
5. Expediente con radicación No. 0194 -22, después del análisis efectuado se debe realizar Auto Resolución de Archivo Definitivo.


<b>Departamento del Valle del Cauca</b>  <b>Gobernación</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 6

6. Expediente con radicación No. 0194 -22., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo a la investigada NELCY DEL SOCORRO OSORIO BALLESTEROS de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
7. Expediente con radicación No. 0194 -22, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
8. Expediente con radicación No. 0043 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
9. Expediente con radicación No. 0043 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar entrega del expediente.
10. Expediente con radicación No. 0293 – 23., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Despacho Comisorio.
11. Expediente con radicación No. 0293 – 23., después del análisis efectuado se debe Comisionar a la Personería Municipal de Pradera del Valle del Cauca, para que recaude los testimonios de las señoras HTA LUZ AMPARO OBANDO MICOLTA y MARIA ELENA RESTREPO ALTAMIRANO, sobre los hechos objeto de la investigación, con lo expresado en la parte motiva del presente auto. Para tal efecto, líbrense los oficios correspondientes.
12. Expediente con radicación No. 0288 - 23., después del análisis efectuado se debe comunicar Auto Despacho Comisorio, al investigado, Jhon Edwin Rodríguez Machado y/o apoderado judicial, a los siguientes correos electrónicos: rodriguemachadojhonedwin@gmail.com y al número telefónico 3135236011, lo anterior en ejercicio de su derecho de defensa y de contradicción, líbrense los oficios correspondientes.
13. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Inhibitorio.
14. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe enviar la notificación personal de la decisión del Auto Inhibitorio, a la implicada LOR MILADY GOMEZ ALZATE de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
15. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
16. Expediente con radicación No. 0013 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Despacho Comisorio.
17. Expediente con radicación No. 0208 – 25., después del análisis efectuado se debe enviar la solicitud a MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY con el cargo de Profesional Universitaria - Área de Personal de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cuaca, sobre los datos de vinculación del investigado YULBRINER GUZMAN.
18. Expediente con radicación No. 0208 – 25., después del análisis efectuado se debe citar para la notificación personal del investigado YULBRINER GUZMAN - Expediente con Radicación No. 0208 – 25

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 6


### INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

19. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe preferir Auto Resolución de Archivo Definitivo.
20. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo, a la investigada Yuly Fabiana Turriago Patiño de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
21. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la comunicación al quejoso Fabian Majin Males de la decisión Auto de Resolución de Archivo Definitivo, informándole que procede el recurso de apelación de conformidad con la ley 1952 de 2019.
22. Expediente con radicación No. 0153 -25,, después del análisis efectuado se debe realizar la entrega al archivo.
23. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe realizar Auto de Resolución de Archivo Definitivo.
24. Expediente con radicación No. 0285 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Tito Mauricio Cardona Castro de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
25. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
26. Expediente con radicación No. 0288 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
27. Expediente con radicación No. 0288 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Jhon Edwin Rodriguez Machado de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
28. Expediente con radicación No. 0288 -23, después del análisis efectuado se debe realizar entrega del expediente.
29. Expediente con radicación No. 0099 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto declara la nulidad de oficio.
30. Expediente con radicación No. 0284 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
31. Expediente con radicación No. 0284 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Luz Dary Herrera de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
32. Expediente con radicación No. 0139 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 6

33. Expediente con radicación No. 0139 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo a las investigadas ANA LUCÍA PINEDA HENAO, MARTHA LUCÍA BORJA, SANDRA MILENA BUSTAMANTE CARDENAS y YINA MARCELA ALVAREZ RESTREPO de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
34. Expediente con radicación No. 0139 -24, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
35. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de cierre de investigación disciplinaria.
36. Expediente con radicación No. 0275 - 23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de cierre de investigación a la investigada Nury Riascos Angulo de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
37. Expediente con radicación No. 0099 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
38. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Ulda Yenny Campo Ortiz de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
39. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe decretar la declaración juramentada al quejoso SEGUNDO BUENAVENTURA NATES VELOZ de conformidad con el artículo 174 de la ley 1952 de 2019.
40. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe oficiar al rector de la Institución Educativa Sevilla del municipio de Sevilla para que remita información relevante para la investigación.
41. Expediente con radicación No. 0244 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
42. Expediente con radicación No. 0244 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Wilson Leonardo Rosales García de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
43. Expediente con radicación No. 0269 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
44. Expediente con radicación No. 0269 - 24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a los investigados FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ y ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**

<b>Departamento del Valle del Cauca</b>  <b>Gobernación</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 6 de 6

45. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de despacho comisorio.
46. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio a la Defensoría de Familia del Municipio de Bolívar de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
47. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio al investigado OSCAR JULIÁN RODRIGUEZ GONZÁLEZ de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
48. Expediente con radicación No. 0050 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de Resolución de Archivo Definitivo.
49. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de pliego de cargos.
50. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar notificación del Auto de pliego de cargos a la investigada de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019


Se realizaron todos los apoyos y acompañamientos requeridos durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias y las necesidades que se señalaron tanto en los estudios previos y en la minuta contractual, es decir que se cumplieron en un 100% las obligaciones, compromisos y/o actividades contempladas en el contrato por parte del contratista y las cuales se verificaron a través del supervisor designado para ello.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	\$10.000.000
Valor ejecutado:	\$10.000.000
Valor no ejecutado:	\$ 0
Porcentaje de Ejecución:	100%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	\$ 10.000.000
Anticipo:	\$ 0
Amortización anticipo:	\$ 0
Pago anticipado:	\$ 0

<b>Departamento del Valle del Cauca</b>  <b>Gobernación</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 6

Pagos parciales \$ 5.000.000

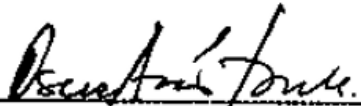
Interés moratorio: \$ 0

Total pagado \$ 5.000.000

Saldo a favor de El Contratista: \$ 5.000.000

Saldo a favor de El Departamento: \$ 0

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de SANTIAGO DE CALI a los once (11) días del mes de noviembre de 2025, Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma de SECOPII.

  
 Nombre: OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO  
 CC. 6.321.514 de GUACARÍ (V)  
 SUPERVISOR

  
 ALBERTO MONTOYA GIRALDO  
 C.C: 1.144.087.412  
 CONTRATISTA

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2025

Doctor

**OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO**

Supervisor

Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Referencia: Informe de Gestión mes de octubre y noviembre de 2025

Cordial saludo,

Me permito presentar mi informe final de actividades, que hacen referencia al mes de octubre de 2025, con ocasión al Contrato No. 1.05-17.13-13655 de 25/09/2025 y otrosí 1.05-17.13-13655 – 1 de 21/10/2025 cuya fecha de plazo de ejecución finaliza el 30/11/2025, suscrito con el Departamento del Valle del Cauca, las actividades realizadas durante los meses fueron:

Presento Informe sobre el resultado del análisis jurídico y determinación de la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados:

1. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe proferir Auto Resolución de Archivo Definitivo.
2. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo, a la investigada Yuly Fabiana Turriago Patiño de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
3. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la comunicación al quejoso Fabian Majin Males de la decisión Auto de Resolución de Archivo Definitivo, informándole que procede el recurso de apelación de conformidad con la ley 1952 de 2019.
4. Expediente con radicación No. 0153 -25,, después del análisis efectuado se debe realizar la entrega al archivo.
5. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe realizar Auto de Resolución de Archivo Definitivo.
6. Expediente con radicación No. 0285 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Tito Mauricio Cardona Castro de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
7. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
8. Expediente con radicación No. 0288 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
9. Expediente con radicación No. 0288 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Jhon Edwin Rodriguez Machado de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
10. Expediente con radicación No. 0288 -23, después del análisis efectuado se debe realizar entrega del expediente.

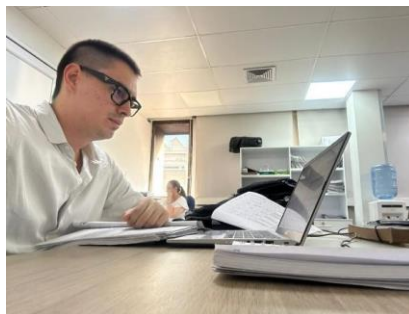
11. Expediente con radicación No. 0099 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto declara la nulidad de oficio.
12. Expediente con radicación No. 0284 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
13. Expediente con radicación No. 0284 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Luz Dary Herrera de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
14. Expediente con radicación No. 0139 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
15. Expediente con radicación No. 0139 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo a las investigadas ANA LUCÍA PINEDA HENAO, MARTHA LUCÍA BORJA, SANDRA MILENA BUSTAMANTE CARDENAS y YINA MARCELA ALVAREZ RESTREPO de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
16. Expediente con radicación No. 0139 -24, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
17. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de cierre de investigación disciplinaria.
18. Expediente con radicación No. 0275 - 23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de cierre de investigación a la investigada Nury Riascos Angulo de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
19. Expediente con radicación No. 0099 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
20. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Ulda Yenny Campo Ortiz de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
21. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe decretar la declaración juramentada al quejoso SEGUNDO BUENAVENTURA NATES VELOZ de conformidad con el artículo 174 de la ley 1952 de 2019.
22. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe oficiar al rector de la Institución Educativa Sevilla del municipio de Sevilla para que remita información relevante para la investigación.
23. Expediente con radicación No. 0244 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
24. Expediente con radicación No. 0244 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Wilson Leonardo Rosales García de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
25. Expediente con radicación No. 0269 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
26. Expediente con radicación No. 0269 - 24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a los

investigados FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ y ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.

27. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de despacho comisorio.
28. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio a la Defensoría de Familia del Municipio de Bolívar de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
29. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio al investigado OSCAR JULIÁN RODRIGUEZ GONZÁLEZ de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
30. Expediente con radicación No. 0050 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de Resolución de Archivo Definitivo.
31. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de pliego de cargos.
32. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar notificación del Auto de pliego de cargos a la investigada de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019

En consecuencia, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los (06) días del mes de noviembre de 2025.

#### **ANEXO FOTOGRAFICO**



  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO MONTOYA GIRALDO**  
CONTRATISTA

Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2025

Doctor

**OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO**

Supervisor

Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Referencia: Informe final de Gestión

Cordial saludo,

Me permito presentar mi informe final de actividades, que hacen referencia a los meses de septiembre y octubre de 2025, con ocasión al Contrato No. 1.05-17.13-13655 de 25/09/2025 y otrosí 1.05-17.13-13655 – 1 de 21/10/2025 cuya fecha de plazo de ejecución finaliza el 30/11/2025, suscrito con el Departamento del Valle del Cauca, las actividades realizadas durante los meses fueron:

Presento Informe sobre el resultado del análisis jurídico y determinación de la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados:

### **INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025**

1. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe proferir Auto Resolución de Archivo Definitivo.
2. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo, a la investigada Erica Marcela Escobar Hernández de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
3. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la comunicación al quejoso Juan Esteban Giraldo Ruiz de la decisión Auto de Resolución de Archivo Definitivo, informándole que procede el recurso de apelación de conformidad con la ley 1952 de 2019.
4. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la entrega al archivo.
5. Expediente con radicación No. 0194 -22, después del análisis efectuado se debe realizar Auto Resolución de Archivo Definitivo.
6. Expediente con radicación No. 0194 -22., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo a la investigada NELCY DEL SOCORRO OSORIO BALLESTEROS de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
7. Expediente con radicación No. 0194 -22, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
8. Expediente con radicación No. 0043 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
9. Expediente con radicación No. 0043 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar entrega del expediente.

10. Expediente con radicación No. 0293 – 23., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Despacho Comisorio.
11. Expediente con radicación No. 0293 – 23., después del análisis efectuado se debe Comisionar a la Personería Municipal de Pradera del Valle del Cauca, para que recaude los testimonios de las señoras HTA LUZ AMPARO OBANDO MICOLTA y MARIA ELENA RESTREPO ALTAMIRANO, sobre los hechos objeto de la investigación, con lo expresado en la parte motiva del presente auto. Para tal efecto, líbrense los oficios correspondientes.
12. Expediente con radicación No. 0288 - 23., después del análisis efectuado se debe comunicar Auto Despacho Comisorio, al investigado, Jhon Edwin Rodríguez Machado y/o apoderado judicial, a los siguientes correos electrónicos: rodriguemachadojhonedwin@gmail.com y al número telefónico 3135236011, lo anterior en ejercicio de su derecho de defensa y de contradicción, líbrense los oficios correspondientes.
13. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Inhibitorio.
14. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe enviar la notificación personal de la decisión del Auto Inhibitorio, a la implicada LOR MILADY GOMEZ ALZATE de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
15. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
16. Expediente con radicación No. 0013 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Despacho Comisorio.
17. Expediente con radicación No. 0208 – 25., después del análisis efectuado se debe enviar la solicitud a MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY con el cargo de Profesional Universitaria - Área de Personal de la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, sobre los datos de vinculación del investigado YULBRINER GUZMAN.
18. Expediente con radicación No. 0208 – 25., después del análisis efectuado se debe citar para la notificación personal del investigado YULBRINER GUZMAN - Expediente con Radicación No. 0208 – 25

#### **INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025**

19. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe proferir Auto Resolución de Archivo Definitivo.
20. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo, a la investigada Yuly Fabiana Turriago Patiño de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
21. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la comunicación al quejoso Fabian Majin Males de la decisión Auto de Resolución de Archivo Definitivo, informándole que procede el recurso de apelación de conformidad con la ley 1952 de 2019.
22. Expediente con radicación No. 0153 -25,, después del análisis efectuado se debe realizar la entrega al archivo.

23. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe realizar Auto de Resolución de Archivo Definitivo.
24. Expediente con radicación No. 0285 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Tito Mauricio Cardona Castro de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
25. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
26. Expediente con radicación No. 0288 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
27. Expediente con radicación No. 0288 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Jhon Edwin Rodriguez Machado de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
28. Expediente con radicación No. 0288 -23, después del análisis efectuado se debe realizar entrega del expediente.
29. Expediente con radicación No. 0099 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto declara la nulidad de oficio.
30. Expediente con radicación No. 0284 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
31. Expediente con radicación No. 0284 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Luz Dary Herrera de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
32. Expediente con radicación No. 0139 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
33. Expediente con radicación No. 0139 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo a las investigadas ANA LUCÍA PINEDA HENAO, MARTHA LUCÍA BORJA, SANDRA MILENA BUSTAMANTE CARDENAS y YINA MARCELA ALVAREZ RESTREPO de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
34. Expediente con radicación No. 0139 -24, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
35. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de cierre de investigación disciplinaria.
36. Expediente con radicación No. 0275 - 23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de cierre de investigación a la investigada Nury Riascos Angulo de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
37. Expediente con radicación No. 0099 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
38. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Ulda Yenny Campo Ortiz de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.

39. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe decretar la declaración juramentada al quejoso SEGUNDO BUENAVENTURA NATES VELOZ de conformidad con el artículo 174 de la ley 1952 de 2019.
40. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe oficiar al rector de la Institución Educativa Sevilla del municipio de Sevilla para que remita información relevante para la investigación.
41. Expediente con radicación No. 0244 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
42. Expediente con radicación No. 0244 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Wilson Leonardo Rosales García de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
43. Expediente con radicación No. 0269 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
44. Expediente con radicación No. 0269 - 24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a los investigados FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ y ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.

#### **INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**

45. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de despacho comisorio.
46. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio a la Defensoría de Familia del Municipio de Bolívar de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
47. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio al investigado OSCAR JULIÁN RODRIGUEZ GONZÁLEZ de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
48. Expediente con radicación No. 0050 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de Resolución de Archivo Definitivo.
49. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de pliego de cargos.
50. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar notificación del Auto de pliego de cargos a la investigada de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019

En consecuencia, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los (06) días del mes de noviembre de 2025.


### **ANEXO FOTOGRAFICO**



Handwritten signature of Alberto Montoya Giraldo.

---

**ALBERTO MONTOYA GIRALDO**  
CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 13

Fecha:	06	de	noviembre	de	2025
--------	----	----	-----------	----	------

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO</b>	X	<b>CONVENIO</b>	
<b>Contrato número:</b>	1.05-17.13-13655	de	25 de septiembre de 2025
<b>Otrosí:</b>	1.05-17.13-13655 - 1	hasta	30 de noviembre de 2025

**Disponibilidad** 5500006553 del 23/09/2025 y **Registro presupuestal:** 5600090546 del 30/09/2025

**Eje, Objetivo, Meta y Componente del Plan de Desarrollo que será atendida con este contrato:**

Línea estratégica 4 – Valle Territorio de Vida / MP 4501001052503007 - Instruir 250 investigaciones Disciplinarias en fase de Instrucción en cada Vigencia durante el periodo de gobierno 2024 - 2027

**RUBRO:** 13231101/1157/2320202008/4445010010100000/PI44-102401/1/1/1/07 Otros R.F – Fondos Comunes/ OFIC CONTROL DISC I/Servicios prestados/Lucha contra la corrupción/Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, proyecto PI44-102401 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA EN FASE DE INSTRUCCIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

**ELEMENTO PEP:** PI44-102401/1/1/01/07, Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la gobernación del valle del cauca.

**OBJETIVO GENERAL:** Propósito desarrollar la gestión disciplinaria desde el proceso de instrucción frente a los servidores y exservidores públicos de la gobernación del Valle del Cauca.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Mejorar la capacidad de respuesta en el ejercicio de la acción disciplinaria sobre conductas presuntamente irregulares de los servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca.

**Meta, actividad e impacto del Plan de Acción que será atendida con este contrato:**

**PROGRAMAS:** 45- Un gobierno más Moderno y transparente


**Meta:** 45010 – Conservar por Encima de 97 Puntos el índice de desempeño Departamental de Talento Humano de la Gobernación del Valle del Cauca.

**Actividad:** Sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe, los procesos disciplinarios que se promuevan contra servidores y exservidores públicos de la gobernación del valle del cauca.

**Impacto:** El proyecto de inversión contribuye a que la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción aumente su capacidad de respuesta con oportunidad, eficiencia y eficacia frente a la cantidad de quejas interpuestas por la ciudadanía y las partes interesadas que redundan en el inicio y trámite de las respectivas investigaciones disciplinarias.

**Objeto del contrato:** Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado, en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la gestión Disciplinaria en fase de instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil, los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.

<b>Supervisor:</b>	<b>OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO</b> <b>CC. 6.321.514 de GUACARI (V)</b> <b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN</b> <b>CARRERA6 ENTRE CALLE 9 Y 10 PISO 2 TELEFONO 620 00 00 EXT.2740</b>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 13


<b>Contratista</b>	<b>ALBERTO MONTOYA GIRALDO</b> <b>C.C. 1.144.087.412 de SANTIAGO DE CALI (V)</b> <b>Carrera 5 # 12 – 16 segundo piso, edificio suramericana</b> <b>CELULAR: 3016557271</b>
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**OBJETIVO DEL INFORME**

El objeto de esta reunión es dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado durante octubre de 2025 en la ejecución del contrato No. 1.05-17.13-13655 del 25 de septiembre de 2025 y el otrosí No. 1.05-17.13-13655 – 1 hasta el 30 de noviembre de 2025. Por lo que se concluye que las obligaciones del contrato No. 1.05-17.13-13655 del 25 de septiembre de 2025, fueron cumplidas a cabalidad y **RECIBIDA a ENTERA SATISFACCIÓN** por el Departamento del Valle del Cauca y de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

<b>Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A. La actividad que específica que se cumplirá únicamente para realizar el pago de la cuota 01 consiste en que el contratista se obliga a presentar un informe sobre el resultado del análisis jurídico de los expedientes disciplinarios asignados por el Despacho para determinar la viabilidad de proferir decisión inhibitoria, apertura de indagación previa, apertura de investigación disciplinaria, prórroga de término de la investigación disciplinaria, decisión de archivo definitivo y/o formulación de cargos.</li> <li>B. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.</li> <li>C. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.</li> <li>D. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.</li> <li>E. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.</li> <li>F. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.</li> </ul>
--------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b></p>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 3 de 13

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**


	<p>G. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado.</p> <p>H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>I. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso.</p> <p>J. Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.</p>	
<b>Porcentaje de cumplimiento.</b>	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo con lo programado en el plan de trabajo del mes de octubre de 2025	100%
	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo.	100%
<b>Otras consideraciones.</b>		

**Sugerencias**

sugerencia	Fecha de entrega	Responsable

**Prorroga, suspensiones o adiciones**

Fecha suspensión, prórroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable
Hasta el 30 de noviembre de 2025		OSCAR ANDRES DURAN GARRIDO

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b></p>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 4 de 13

**SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.**


Mencionar las **especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual ejecutadas:**

Se ejecutaron en un **Cien por Ciento (100%)**, de acuerdo con lo programado en el plan de trabajo de octubre de 2025 para un total de ejecución del contrato del **Cien Ciento (100%)**, de acuerdo a lo convenido en el objeto del contrato y bajo las destrezas del contratista

El Contratista presentó un Informe sobre el resultado del análisis jurídico y determinación de la viabilidad de proferir las siguientes decisiones de procesos disciplinarios asignados:


**INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025**

1. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe proferir Auto Resolución de Archivo Definitivo.
2. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo, a la investigada Erica Marcela Escobar Hernández de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
3. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la comunicación al quejoso Juan Esteban Giraldo Ruiz de la decisión Auto de Resolución de Archivo Definitivo, informándole que procede el recurso de apelación de conformidad con la ley 1952 de 2019.
4. Expediente con radicación No. 0254 -24, después del análisis efectuado se debe realizar la entrega al archivo.
5. Expediente con radicación No. 0194 -22, después del análisis efectuado se debe realizar Auto Resolución de Archivo Definitivo.
6. Expediente con radicación No. 0194 -22., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo a la investigada NELCY DEL SOCORRO OSORIO BALLESTEROS de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
7. Expediente con radicación No. 0194 -22, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 5 de 13

#### SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.


8. Expediente con radicación No. 0043 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
9. Expediente con radicación No. 0043 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar entrega del expediente.
10. Expediente con radicación No. 0293 – 23., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Despacho Comisorio.
11. Expediente con radicación No. 0293 – 23., después del análisis efectuado se debe Comisionar a la Personería Municipal de Pradera del Valle del Cauca, para que recaude los testimonios de las señoras HTA LUZ AMPARO OBANDO MICOLTA y MARIA ELENA RESTREPO ALTAMIRANO, sobre los hechos objeto de la investigación, con lo expresado en la parte motiva del presente auto. Para tal efecto, líbrense los oficios correspondientes.
12. Expediente con radicación No. 0288 - 23., después del análisis efectuado se debe comunicar Auto Despacho Comisorio, al investigado, Jhon Edwin Rodríguez Machado y/o apoderado judicial, a los siguientes correos electrónicos: rodriguemachadojhonedwin@gmail.com y al número telefónico 3135236011, lo anterior en ejercicio de su derecho de defensa y de contradicción, líbrense los oficios correspondientes.
13. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Inhibitorio.
14. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe enviar la notificación personal de la decisión del Auto Inhibitorio, a la implicada LOR MILADY GOMEZ ALZATE de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
15. Expediente con radicación No. 193 – 25., después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
16. Expediente con radicación No. 0013 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto Despacho Comisorio.
17. Expediente con radicación No. 0208 – 25., después del análisis efectuado se debe enviar la solicitud a MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY con el cargo de Profesional Universitaria - Área de Personal de la secretaria de Educación Departamental del Valle del Cuaca, sobre los datos de vinculación del investigado YULBRINER GUZMAN.
18. Expediente con radicación No. 0208 – 25., después del análisis efectuado se debe citar para la notificación personal del investigado YULBRINER GUZMAN - Expediente con Radicación No. 0208 – 25

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b></p>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 6 de 13

**SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.**


**INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025**

19. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe proferir Auto Resolución de Archivo Definitivo.
20. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo, a la investigada Yuly Fabiana Turriago Patiño de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
21. Expediente con radicación No. 0153 -25, después del análisis efectuado se debe realizar la comunicación al quejoso Fabian Majin Males de la decisión Auto de Resolución de Archivo Definitivo, informándole que procede el recurso de apelación de conformidad con la ley 1952 de 2019.
22. Expediente con radicación No. 0153 -25,, después del análisis efectuado se debe realizar la entrega al archivo.
23. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe realizar Auto de Resolución de Archivo Definitivo.
24. Expediente con radicación No. 0285 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Tito Mauricio Cardona Castro de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
25. Expediente con radicación No. 0285 -23, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
26. Expediente con radicación No. 0288 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
27. Expediente con radicación No. 0288 -23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo al investigado Jhon Edwin Rodríguez Machado de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
28. Expediente con radicación No. 0288 -23, después del análisis efectuado se debe realizar entrega del expediente.
29. Expediente con radicación No. 0099 – 25., después del análisis efectuado se debe realizar Auto declara la nulidad de oficio.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b></p>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 7 de 13

**SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.**

30. Expediente con radicación No. 0284 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
31. Expediente con radicación No. 0284 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Luz Dary Herrera de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
32. Expediente con radicación No. 0139 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de archivo definitivo.
33. Expediente con radicación No. 0139 -24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de Resolución de Archivo Definitivo a las investigadas ANA LUCÍA PINEDA HENAO, MARTHA LUCÍA BORJA, SANDRA MILENA BUSTAMANTE CARDENAS y YINA MARCELA ALVAREZ RESTREPO de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
34. Expediente con radicación No. 0139 -24, después del análisis efectuado se debe entregar al archivo del expediente.
35. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de cierre de investigación disciplinaria.
36. Expediente con radicación No. 0275 - 23., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de cierre de investigación a la investigada Nury Riascos Angulo de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
37. Expediente con radicación No. 0099 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
38. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Ulda Yenny Campo Ortiz de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
39. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe decretar la declaración juramentada al quejoso SEGUNDO BUENAVENTURA NATES VELOZ de conformidad con el artículo 174 de la ley 1952 de 2019.
40. Expediente con radicación No. 0099 - 25., después del análisis efectuado se debe oficiar al rector de la Institución Educativa Sevilla del municipio de Sevilla para que remita información relevante para la investigación.
41. Expediente con radicación No. 0244 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b></p>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 8 de 13

**SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.**

42. Expediente con radicación No. 0244 - 25., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a la investigada Wilson Leonardo Rosales García de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.
43. Expediente con radicación No. 0269 - 24, después del análisis efectuado se debe realizar auto de apertura de investigación disciplinaria.
44. Expediente con radicación No. 0269 - 24., después del análisis efectuado se debe realizar notificación personal de la decisión del Auto de apertura de investigación disciplinaria a los investigados FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ y ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019.

**INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025**

45. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de despacho comisorio.
46. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio a la Defensoría de Familia del Municipio de Bolívar de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
47. Expediente con radicación No. 0293 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar comunicación del Auto de despacho comisorio al investigado OSCAR JULIÁN RODRIGUEZ GONZÁLEZ de conformidad con el artículo 152 de la ley 1952 de 2019.
48. Expediente con radicación No. 0050 - 25, después del análisis efectuado se debe realizar auto de Resolución de Archivo Definitivo.
49. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar auto de pliego de cargos.
50. Expediente con radicación No. 0275 - 23, después del análisis efectuado se debe realizar notificación del Auto de pliego de cargos a la investigada de conformidad con el artículo 121 de la ley 1952 de 2019


Se verificaron las actividades desarrolladas durante el mes octubre de 2025, a través del informe de gestión final entregado por el contratista que reposa en los archivos de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, de la misma manera se evidenciaron las actividades mediante el informe entregado por la jefa del despacho.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 9 de 13

**SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.**

**Seguimiento técnico según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información técnica se puede agregar.**


- **Cumplimiento de las normas técnicas aplicables:** Las actividades se ejecutaron de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, las normas de calidad y Gestión Documental
- **Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conforman el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario:** NO APLICA
- **Sugerir las necesidades de cambio o ajuste:** NO APLICA
- **Acciones de las partes de los cambios o ajustes:** NO APLICA
- **Solicitudes y requerimientos técnicos del contratista:** NO APLICA
- **Recomendaciones a las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista:** NO APLICA
- **Necesidad de hacer efectivas las garantías:** NO APLICA
- **Documentos y soportes necesarios frente a la necesidad de hacer efectiva las garantías del contrato:** NO APLICA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 10 de 13


## SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.**

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable:** El Expediente Contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad.
- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales:** NO APLICA
- **Cumplimiento de las obligaciones laborales:** NO APLICA
- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control:** NO APLICA
- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso:** Los procesos contractuales y demás documentos del proceso se encuentran debidamente publicados en el SECOP II
- **Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato:** el contratista ha cumplido con el pago de la seguridad social en SALUD (sura EPS), PENSIÓN (Colpensiones) y ARL (Positiva), para septiembre de 2025 con planilla de pago de aportes en línea No. 9490549377, Con CUS No. 1814488066 y para octubre 2025 con planilla de pago de aportes en línea No. 9493406981, con CUS No. 1900389857, con Según la cláusula del contrato y decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y 948 de 2018, la Ley 1753, Artículo 135 de 2015.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 11 de 13

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE					
COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
<i>Valor inicial del contrato</i>	\$ 10.000.000	PAGO	2025-10-14	5,000,000	NINGUNA
<i>Valor Adiciones</i>	\$0				
<i>Reajustes</i>	\$0				
<i>Actualización de precios</i>	\$0				
<i>Valor Total del Contrato</i>	\$10.000.000				
<i>Valor pagado</i>	\$5.000.000				
<i>Valor causado que no se ha pagado</i>	\$5.000.000				
<i>Valor total ejecutado</i>	\$10.000.000				
<i>Valor saldo por ejecutar</i>	\$0				
<i>Intereses moratorios</i>	\$0				

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 12 de 13


### SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

**Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.**

La causación de la **Cuota No. 2** – Segunda por la ejecución del contrato se contabilizará en el sistema financiero SAP del mes de octubre de 2025

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja:** EL CONTRATO SE EJECUTA FINANCIERAMENTE COMO SE PERFECCIONÓ, CUENTA CON EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL, Y LOS PAGOS SE REALIZAN DE ACUERDO A LO PACTADO Y COMO SE APLICA EN EL PAC.
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato:** EL PRESENTE INFORME ES SUFICIENTE PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PUESTO QUE SE DA PLENA CONSTANCIA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA SEGÚN EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo:** NO APLICA
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato:** NO APLICA
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente:** NO APLICA
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla:** NO APLICA
- **Costo de actividades por entregables:** NO APLICA

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: Actividades:	\$	\$
Entregable 2: Actividades:	\$	\$
Entregable 3: Actividades:	\$	\$
Entregable 4: Actividades:	\$	\$
<b>TOTALES:</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION</b>	Código: FO-M9-P2-02
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 13 de 13

#### SEGUIMIENTO JURIDICO

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde a las normas que conforman el estatuto de Contratación Pública y los respectivos manuales aplicables.

El contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales de Salud, y ARL según la cláusula Segunda, punto G y la Ley 1122 artículo 18 de 2007, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 3,4,2,5,1 del Decreto # 0734 de 2012, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

#### INFORME SOBRE SANCIONES

El contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.

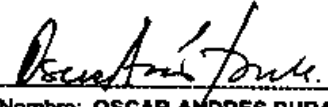
#### INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS


Según la Cláusula 30 Veeduría: este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforma a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Modificada por la ley 1150 de 2007 el Decreto. 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003.

<b>Fecha del próximo informe</b>					
----------------------------------	--	--	--	--	--

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los (06 días del mes de noviembre de 2025)

<b>06</b>	días del mes de	<b>noviembre</b>	de	<b>2025</b>
-----------	-----------------	------------------	----	-------------

  
 Nombre: **OSCAR ANDRÉS DURAN GARRIDO**  
 CC. 6.321.514 de GUACARI (V)  
 SUPERVISOR

PSE - Transacción Aprobada  CUS 1814488066

Desde serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Fecha Mar 30/09/2025 4:06 PM

Para albertomontoyagiraldo@hotmail.com <albertomontoyagiraldo@hotmail.com>



¡Hola, Alberto Montoya Giraldo!

Estado de la Transacción: Aprobada 

Los siguientes son los datos de tu transacción:

**Valor:** \$ 580.500

**Empresa:** APORTES EN LINEA

**Descripción:** Pago de la Planilla de aportes con clave:  
9490549377

**Fecha de la transacción:** 30/09/2025

**CUS:** 1814488066

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



## Para mayor información comunícate con nosotros:

- 📞 En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5
- 🌐 Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
ACH COLOMBIA S.A.



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



@ACHColombia\_




ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial

### "AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

PSE - Transacción Aprobada  CUS 1900389857

Desde serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>  
a través de amazonses.com

Fecha Lun 3/11/2025 11:03 PM

Para albertomontoyagiraldo@hotmail.com <albertomontoyagiraldo@hotmail.com>



**¡Hola, Alberto Montoya Giraldo!**

**Estado de la Transacción:** Aprobada 

**Los siguientes son los datos de tu transacción:**

**Valor:** \$ 580.500

**Empresa:** APORTES EN LINEA

**Descripción:** Pago de la Planilla de aportes con clave:  
9493406981

**Fecha de la transacción:** 03/11/2025

**CUS:** 1900389857

Gracias por utilizar nuestro servicio.



**Ten en cuenta estos tips de seguridad:**



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



## Para mayor información comunícate con nosotros:

- 📞 En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5
- 🌐 Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
ACH COLOMBIA S.A.



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



@ACHColombia\_



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial

### "AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1144087412		MONTOYA GIRALDO ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 103 # 6 - 69	CALI-VALLE	3249041	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1814488066	9490549377	I	2025/10/03	2025/09/30	BANCO DE BOGOTA	0	\$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
<b>Sucursal: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE ( 1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
1	CC 1144087412	MONTOYA ALBERTO	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS010	30	\$2,000,000	\$250,000	0		\$0	\$0	14-23	30	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>				\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1144087412		MONTOYA GIRALDO ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 103 # 6 - 69	CALI-VALLE	3249041	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1814488066	9490549377	I	2025/10/03	2025/09/30	BANCO DE BOGOTA	0	\$580,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$580,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$580,500</b>	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1144087412		MONTOYA GIRALDO ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 103 # 6 - 69	CALI-VALLE	3249041	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1900389857	9493406981	I	2025/11/06	2025/11/04	BANCO DE BOGOTA	0	\$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
<b>Sucursal: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)</b>					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE ( 1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0
1	CC 1144087412	MONTOYA ALBERTO	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS010	30	\$2,000,000	\$250,000	0		\$0	\$0	14-23	30	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>				\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1144087412		MONTOYA GIRALDO ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 103 # 6 - 69	CALI-VALLE	3249041	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1900389857	9493406981	I	2025/11/06	2025/11/04	BANCO DE BOGOTA	0	\$580,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$580,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$580,500</b>	